



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 31 de Diciembre de 2008

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS



VARIOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

DECRETO NÚM. 325.- POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO DE LAS INCONFORMIDADES PROCEDENTES PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	93-95
DECRETO NÚM. 326.- POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO FRACCIONAMIENTO PROPUESTO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	96-97
DECRETO NÚM. 327.- POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS NUEVAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.....	98-100
DECRETO NÚM. 333.- POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 444 EN SUS FRACCIONES III, IV Y VI Y SE LE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	101-102
DECRETO NÚM. 336.- POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	103-104
DECRETO NÚM. 337.- POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2009.....	105-109
DECRETO NÚM. 341.- POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. DE LOS MUNICIPIOS DE ARAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, GENERAL ZARAGOZA, GUADALUPE, ITURBIDE, MIER Y NORIEGA, Y MONTERREY.....	110-116



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	87,669.00
DERECHOS	25,017.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC.	0.00
PRODUCTOS	4,220.00
APROVECHAMIENTOS	2,566.00
PARTICIPACIONES	17,746,740.00
FONDO INF. SOCIAL	4,042,249.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,868,504.00
FONDO DESCENTRALIZADO	285,467.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	25,062,432.00
OTRAS APORTACIONES	7,404,066.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTO	1,245,600.00
TOTAL DE INGRESOS	33,712,098.00

MONTERREY, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	668,940,345.00
DERECHOS	150,201,379.00
PRODUCTOS	86,726,329.00
APROVECHAMIENTOS	171,370,041.00
PARTICIPACIONES	1,118,662,495.00
FONDO INF. SOCIAL	62,692,450.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	461,522,658.00
FONDO DESCENTRALIZADO	31,295,099.00
OTROS INGRESOS	56,295,099.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	2,807,705,895.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	31,295,099.00
OTROS INGRESOS MENORES	25,535,000.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	133,038,704.00
FINANCIAMIENTO	71,963,000.00
TOTAL DE INGRESOS	3,069,537,698.00

Artículo Segundo.- Cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a las cantidades establecidas en el Artículo Primero, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

ARTÍCULO Tercero.- Dentro de la cantidad autorizada como financiamiento no se deben considerar los montos de los créditos a corto plazo, siempre y cuando estos se paguen dentro del mismo Ejercicio Fiscal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2009.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintitrés días del mes de diciembre 2008.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

PRESIDENTE: DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA; DIP. SECRETARIO: GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE; DIP. SECRETARIO: RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ. - Rúbricas.-

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 23 días del mes de diciembre del año 2008.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 341 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXI LEGISLATURA, EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 23 DEL MISMO MES.

Handwritten marks: a stylized 'B' and a 'K'.